



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0285

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION. BODE.

VALDIVIA, 12 AGO, 2013

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución N° 015/191 del 10 diciembre de 2012, Resolución Exenta N° 015/159 de 2013, Resolución Exenta N° 015/197 del 06 junio 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 015/197 del 06 de junio de 2013, Artículo Primero numeral 12, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó la disminución de la capacidad del Jardín Infantil Sala Cuna "Padre José Bode" de la comuna de La Unión Código 14201002, estableciéndose en definitiva su capacidad total en 46 párvulos, divididos en 24 lactantes y 22 párvulos.

2.- Que, con fecha 26 de julio de 2013, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Unión, se suscribió la modificación por disminución de capacidad, al convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de Jardín Infantil "Padre José Bode" ubicado en calle Arturo Prat n° 293 comuna de La Unión.

3.- Que, teniendo en vista que la disminución de capacidad se encuentra presupuestariamente autorizado a contar del mes de marzo de 2013 y que ello beneficia a la entidad administradora, procede la aplicación del Artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece: "Retroactividad. Los actos



administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación al convenio de funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines infantiles, suscrito con la I. Municipalidad de La Unión, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION A CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En la ciudad de Valdivia, a 26 de Julio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 14.120.069-0, ambas domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, RUT N° 69.200.800-6, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, Cédula de Identidad 3.955.688-K, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, XIV Región de los Ríos, en adelante también "la MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 16 de noviembre del año 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Unión, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de Jardín Infantil ubicado en calle Arturo Prat número 293, comuna de La Unión, Código de Establecimiento 14201002, con el objeto de establecer modificación de capacidad del Jardín Infantil denominado "Padre José Bode". El convenio fue aprobado por resolución exenta n° 015/2425 del 02 de diciembre de 2011, de Dirección Regional JUNJI Los Ríos.

SEGUNDO: La Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, por medio de resolución exenta n° 015/197 del 06 de junio de 2013, aprobó disminución de capacidad del Establecimiento individualizado en cláusula anterior, a contar del mes de MARZO de 2013. La disminución consiste en descontar 6 lactantes y 12 párvulos del total autorizado a la fecha antes indicada, quedando en consecuencia una capacidad total de 46 párvulos. Se hace presente que la disminución de capacidad se realiza teniendo en especial consideración el estado actual del inmueble en que funciona el Establecimiento.

TERCERO: Los comparecientes, en sus respectivas representaciones, vienen en modificar el convenio vigente para funcionamiento Jardín Infantil "Padre José Bode" de la comuna de La Unión, sustituyendo su cláusula segunda, en la forma que a continuación se indica:





"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/197 de fecha 06 de junio de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Arturo Prat n° 293, comuna de La Unión. Nivel Sala Cuna Calle Esmeralda n° 951, comuna de La Unión. Nivel Heterogéneo		
• Jornada	Completa. Lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas.		
• Capacidad Total de párvulos/metros cuadrados	46 párvulos correspondientes a 550 metros cuadrados		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio y Heterogéneo	Transición
	24	22	0

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2011.

QUINTO: De la personería. La personería de doña CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ, para comparecer a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES consta en Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en Decreto alcaldicio Exento N° 7874 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- Transfiéranse los montos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con la capacidad establecida en la Resolución Exenta N° 015/197 de 06 junio 2013, Artículo Primero numeral 12, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la modificación de convenio antes aprobada, a la Ilustre Municipalidad de La Unión, a contar del mes de marzo 2013.

3.- Reliquídense los fondos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Unión, a partir del mes de marzo 2013, respecto del Establecimiento Código 14201002, y hecho lo anterior, transfiéranse los montos que pudieren corresponder al periodo marzo-agosto 2013.



4.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", de la Ley de Presupuestos para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



CRD/NMLM/rvp/rvp

Distribución:

- > I. Municipalidad de La Unión (convenio)
- > Sección Infraestructura y Cobertura (convenio)
- > Subdepartamento Infraestructura y Cobertura (convenio)
- > Fiscalía Nacional
- > Asesor Jurídico Regional (convenio)
- > **Oficina de Partes**

